

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 03, del mes de diciembre de 2020, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución, (), Auto (X), No. 135-0316-2020, de fecha 01 de Diciembre de 2020 , con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 056900204428 usuario Carlos Mario Londoño Sierra, y se desfija el día 11 , del mes de diciembre, de 2020 siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

DORIS ADRIANA CASTAÑO B
Nombre funcionaria responsable

DORIS CASTAÑO B
firma

1. The first part of the text discusses the importance of understanding the context of a document.

2. This is followed by a detailed analysis of the document's structure.

3. The next section focuses on the specific details and findings of the study.

4. The following part of the text provides a comprehensive overview of the research methodology used.

5. The final section of the text concludes with a summary of the key findings and their implications.

6. The text concludes with a final statement on the importance of the research.

7. The text concludes with a final statement on the importance of the research.

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado número 135-0001 del 20 de febrero del 2009 se otorga concesión de aguas al señor Carlos Mario Londoño Sierra, identificado con cédula de ciudadanía número 3.573.693, con un caudal de 2.45 L/s, para el predio ubicado en el corregimiento de Porce del municipio de Santo Domingo, el cual fue notificado de manera personal el día 24 de febrero de 2009

Que mediante auto con radicado número 135-0007 del 5 de enero de 2010 se requiere al señor Carlos Mario Londoño Sierra, para que de cumplimiento a la Resolución con radicado número 135-0001 del 20 de febrero del 2009, por lo que el señor Carlos Mario Londoño Sierra mediante oficio 13-0031 de 19 de marzo de 2010 solicita prórroga para presentar Plan quinquenal del uso y ahorro de agua.

Que mediante auto con radicado número 135-0173 del 9 de diciembre de 2010, se concede una prórroga de 45 días para que el señor Carlos Mario Londoño Sierra presente ante la corporación Plan quinquenal del uso y ahorro de agua, el cual fue notificado de manera persona el día 20 de diciembre de 2010.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y

todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico con radicado número 135-0226 del 2 de julio del 2019 se archiva el expediente N° 056900204428, dado a que se encuentra vencida la concesión de aguas superficiales desde el 24 de febrero de 2019, la cual ya se encuentra renovada mediante la resolución con radicado número 135-0169 del 11 de julio del 2019.

Por lo anterior y como quiera que la actividad desarrollada está legalmente amparada, es procedente archivar el asunto.

PRUEBAS

- Informe técnico con radicado número 135-0226 del 2 de julio del 2019

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

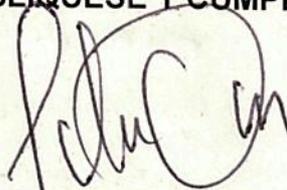
ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de la del expediente No. 056900204428 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al señor Carlos Mario Londoño Sierra.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056900204428
Fecha: 26/11/2020
Asunto: CYS tramite
Proyectó: Andrea Vallejo Monroy